

457

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No: 11001400305020170083900

Revisadas las actuaciones surtidas y continuando con lo que en derecho corresponda, se decide:

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducto de curador ad litem, previo al emplazamiento que trata el art. 108 del Código General del Proceso, y dentro del término legal conferido contestó la demanda sin que en estricta manera haya formulado excepciones de fondo que resolver.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. Se pone de presente a las partes por el término de tres (3) días, que el término del artículo 121 del Código General del Proceso, se encuentra fenecido.

4. Continuando con el trámite del presente asunto y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del Art. 375 del Código General del Proceso, se señala la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA VEINTIOCHO (28), DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para realizar la inspección judicial sobre el bien inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-713234 de propiedad de la demandada, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

Dentro de la misma diligencia se recibirán los interrogatorios de parte y las declaraciones de MIGUEL IVÁN CASTELLANOS CASTELLANOS, LUZ DARY CASTELLANOS PÉREZ y ÁLVARO MOJICA GONZÁLEZ, que serán citados por la parte demandante a la hora, fecha y lugar antes indicado.

No obstante, revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas en el presente trámite, se hace necesario identificar completamente el inmueble a usucapir, por lo tanto el Despacho procede a decretar la siguiente prueba de oficio:

La parte actora allegue un dictamen pericial, en el cual se identifique de manera completa el inmueble objeto de Litis, en lo referente a la cabida, linderos generales y específicos, a más tardar diez (10) días antes de la fecha aquí programada.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 05 de Hoy 25 FEB 2021
El Secretario, _____